***Indicador de Aclaración 4 del SS.7.C.3.4**:* Los estudiantes analizarán los temas relacionados a la Décima Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

La **Décima Enmienda** de la Constitución fue agregada como la última Enmienda en la **Carta de Derechos**. La Décima Enmienda afirma: "Los poderes que la Constitución no haya delegado a los Estados Unidos, ni estén prohibidos por los Estados, están reservados a los Estados, respectivamente, o al pueblo".

Como los redactores de la Constitución estaban preocupados por otorgar demasiado poder al gobierno nacional, decidieron enumerar los poderes específicos para el Congreso. Estos poderes se llaman **poderes enumerados** o **delegados**. Cuando se agregó la **cláusula necesaria y adecuada** a la Constitución, fue tan amplia que permitió al Congreso tener muchos poderes que no estaban enumerados, sino que eran "necesarios y apropiados" para que el Congreso usara sus poderes enumerados/delegados.

La Décima Enmienda no enumera ningún poder en específico. Pero dice ampliamente que todos los poderes que no se hayan otorgado al gobierno nacional están reservados para los estados y el pueblo. Esto deja el significado de los **poderes reservados** abierto para la interpretación en los estados.

Es importante considerar que, aunque la Décima Enmienda reserva poderes para los estados, ningún estado puede hacer leyes o tomar acciones que violen la Constitución. En la Constitución, esto se llama la **Cláusula de Supremacía**. Por lo que la Constitución es la "Ley Suprema de la Tierra".

Carta de Derechos – las primeras diez enmiendas de la Constitución de EE.UU.

Cláusula de Supremacía – la cláusula que establece que la Constitución de los Estados Unidos es la ley suprema de la tierra y que las leyes nacionales son supremas sobre las leyes estatales, que se encuentran en el Artículo VI (seis)

Cláusula necesaria y adecuada – el poder del Congreso para hacer leyes que considera necesarias y convenientes para llevar a cabo sus poderes; también conocida como la cláusula elástica

Décima Enmienda – la última enmienda de la Carta de Derechos, afirma: "Los poderes que la Constitución no haya delegado a los Estados Unidos, ni estén prohibidos por los Estados, están reservados a los Estados, respectivamente, o al pueblo".

Poderes enumerados o delegados – poderes específicamente nombrados y asignados al gobierno federal o que los estados no pueden ejercer según la Constitución de los Estados Unidos

Poderes reservados – poderes que no se otorgan al gobierno federal y que pertenecen (están reservados) a los estados y al pueblo; vea la Décima Enmienda

©Lou Frey Institute 2017 All Rights Reserved